

Sobre la importancia del Estado de derecho

Wilmar Martínez Márquez

El Estado de derecho hace más de lo que dice, a diferencia de las ideologías que dicen más de lo que hacen (o hacen lo contrario de lo que dicen). En principio se trata de una idea realizada antes que de una corriente de pensamiento destinada a justificar una idea. Sus principios no tienen dueño ni se anuncian por la palabra de un profeta. Sus postulados provienen de diversos autores que no sueñan con transformar el mundo [...] Tampoco deslumbra hasta llevar al entusiasmo. El pensamiento del Estado de derecho no es una ideología, sino una organización socio-política real sostenida por consideraciones y principios modestos, conscientes de sus propias limitaciones (y las de los hombres) [...]

Chantal Millon-Delsol

[...] Porque, como he dicho, cuando se ve la gobernación como la actividad de un tribunal, la función del gobierno se entenderá como el mantenimiento de los derechos y la reparación de los ilícitos.

Michael Oakeshott

El argumento de este texto procura servir para revisar aquellas críticas que, desde que se proclamó nuestra Constitución del 91, no han cesado de dirigirse hacia el Estado de derecho que ella consagra: su neutralidad, sus temores, sus dudas, su lentitud en el proceder, su carácter individualista. Críticas que, para nosotros, más que fisuras, son muestra del mérito inestimable de la

Constitución y del Estado de derecho que hace posible.

|

No es el objetivo del Estado de derecho la felicidad humana; cuando algunos tipos de Estado la han propuesto como meta, han convertido el mundo en un infierno. El Estado de derecho tiene como propósito un fin menos deslumbrante, pero realmente esencial: el orden y la tranquilidad social,

condición sine qua non para el disfrute de nuestros derechos. Generalmente esto se olvida debido a esa irrefrenable tendencia humana por soslayar lo valioso que se tiene o a la arrogancia de algunos que por querer imponer su concepción de verdad o felicidad (religiosa o secular) terminan afectando lo que todos necesitamos.

Fue quizá Thomas Hobbes el autor que más se preocupó por destacar la importancia de este fin. El orden que genera el Estado de derecho y sus instituciones es el producto de los ingentes esfuerzos humanos por superar la condición más miserable en la que los hombres pueden caer: la guerra de todos contra todos. Así, el Estado surge como lo opuesto a la guerra, como la única paz posible para los hombres, por lo menos en la tierra.

Sin la autoridad del Estado no puede haber tranquilidad. Con esto, Hobbes resume el legado de su teoría. Hobbes no busca ni la verdad, ni la perfección humanas, pues sabe que son inalcanzables o dependen de cada cual. Su propósito es más modesto: recordar que nuestros más preciados derechos o libertades dependen de la presencia del Estado para existir. Sin seguridad no se puede ser libre.



Como bien recuerda Chantal Millon-Delsol, es este carácter de la modestia el que diferencia el Estado de derecho de las formas autocráticas y totalitarias del poder. En efecto, el Estado de derecho se ordena a la vida, para utilizar una expresión hobbesiana; su propósito es hacer posible las condiciones para que cada individuo realice su proyecto de vida según sus deseos o intereses, sin afectar, claro está, los de los demás. Pero no procura crear, rehacer o perfeccionar la vida, pues no tiene algo así como una concepción unívoca de la verdad o de la felicidad; o si la tiene, es el pluralismo. De ahí que el poder del Estado de derecho tenga un lugar y terreno suficientemente

delimitado: en vista de que la vida misma constituye una explosión de valores divergentes y particulares, el poder del Estado se dirige básicamente a preservarla, a cuidarla para que pueda florecer.



II

No hace falta tener un gran conocimiento disciplinario sobre la ciencia jurídica para saber que, aunque la mayoría de los que hablan sobre los derechos tienden a olvidar o lo ignoran, el concepto de derecho es relacional; esto es, implica siempre un deber. Cada vez que se esgrime un derecho, es necesario que haya un deber —un poder— correspondiente que lo satisfaga. Cuando Hobbes postula la idea de la libertad y de los derechos, se mueve en este ámbito: “Pero con frecuencia ocurre que los hombres

queden defraudados por la especiosa definición de libertad —la libertad bajo la ley—que doy. Por falta de juicio para distinguir, consideran como derecho innato, lo que sólo el derecho público puede garantizar” (Hobbes, 2006: 175).

Uno de los teóricos contemporáneos que más claramente ha señalado la dependencia que del poder del Estado tienen las garantías de los individuos, es Stephen Holmes. En El costo de los derechos, recientemente traducido, señala el equívoco que subyace a la idea según la cual pueden existir libertades por fuera del Estado: las libertades, tal como las apreciamos y valoramos, presuponen cooperación social administrada por funcionarios gubernamentales. Por ejemplo, la esfera privada que con justicia valoramos tanto, es sostenida, o más bien creada, por la acción del Estado.

El Estado de derecho aparece como la condición de posibilidad para las libertades; su defensa y la de sus instituciones es la defensa de los intereses de los ciudadanos. Hace más de cuatrocientos años, Hobbes nos dejaba esto como legado. Hoy, aunque las cosas han variado bastante, la vitalidad de esta idea se mantiene. Como plantea John Gray, las principales amenazas a la vida y la libertad en el mundo contemporáneo son las

violencias privadas. El Estado, en Hobbes, aparece como la manera más efectiva que los individuos tienen para proteger sus vidas y sus derechos de dichas violencias; por esto, es el fortalecimiento del Estado y el de sus instituciones la mejor forma de hacerle frente a tales amenazas.

Notas

1. Los nefastos intentos por instaurar el cielo en la tierra y llevar la libertad por fuera del Estado, terminaron por convertir el mundo en una pesadilla: los totalitarismos nazi y comunista. Ahí la miseria era el precio de la libertad y de la felicidad absolutas que pretendían adquirir. Las teorías que han llevado la servidumbre a su máxima expresión comparten entre sí el deseo de instaurar en el mundo el reino de los sueños: todas, sin excepción, han sido teorías utópicas. Para un estudio más detallado al respecto, ver el libro de John Gray, Misa negra. La religión apocalíptica y la muerte de la utopía.
2. Kelsen tiene a este respecto un bello ensayo titulado Qué es justicia en el que plantea que una de las características de los Estados totalitarios es que descansaban en epistemologías absolutas; esto es, partían de concepciones totales o unívocas de la verdad. De ahí las consecuencias nefastas que generaron. Por su parte, el principio epistemológico básico del Estado de derecho es el consenso.

Bibliografía

- GRAY, John, Misa negra. La religión apocalíptica y la muerte de la utopía, Barcelona, Paidós, 2008.
- HOBBS, Thomas, El Leviatán, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- HOLMES, Stephen, El costo de los derechos, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- KELSEN, Hans, Qué es justicia, Barcelona, Ariel, 1982.
- MILLON-DELSOL, Chantal, Las ideas políticas del siglo XXI, Buenos Aires, Editorial Docencia, 1998.

OAKESHOTT, Michael, La política de la fe y la política del escepticismo, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

Wilmar Martínez Márquez es profesor del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia e investigador del Grupo de investigación Hegemonía, guerras y conflictos, del mismo Instituto.

Escribió este artículo para la Agenda Cultural Alma Mater.